

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO A LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE REVISIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS RECEPTORAS DE SUBVENCIONES DEL INDJ EN 2019 (convocatorias de Federaciones 2018-19, Rendimiento 2018-19, y Rendimiento 2019-20), POR PARTE DE UN AUDITOR DE CUENTAS INSCRITO EN EL ROAC.-

1. OBJETO Y CARACTERISTICAS

El presente pliego reviste carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El presente condicionado tiene por objeto regular las condiciones jurídicas, administrativas y económicas que han de regir el contrato de servicios para los trabajos de elaboración de los informes de revisión de las cuentas justificativas de 3 convocatorias de subvenciones del INDJ a las Federaciones Deportivas de Navarra en 2019:

- Convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas de Navarra para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, regulada por la Orden Foral 43/2018, de 28 de junio, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud.
- Convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas para el desarrollo de Programas de Rendimiento Deportivo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, regulada por la Orden Foral 45/2018, de 2 de julio, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud. En esta convocatoria se realizarán los informes de revisión de las cuentas justificativas correspondientes a las actividades realizadas en el período 16 de noviembre de 2018 a 31 de agosto de 2019.
- Convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas para el desarrollo de Programas de Rendimiento Deportivo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020; la Orden Foral que regula esta convocatoria se aprobará a lo

largo del 1º semestre de 2019, en condiciones similares a la anterior. En esta convocatoria se realizarán los informes de revisión de las cuentas justificativas correspondientes a las actividades realizadas en el período 1 de septiembre a 15 de noviembre de 2019.

Estos informes de revisión se llevarán a cabo por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.), incluyendo cuantas variaciones y modificaciones se realicen sobre el mismo. El código CPV es 79212000 (Servicios de Auditoría).

El contrato que se formalice de acuerdo al presente pliego tiene carácter administrativo y se trata de un contrato de servicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La prestación del servicio se realizará conforme a las condiciones técnicas señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación, las cuales será de obligada ejecución para la contratista sin perjuicio de lo ofertado por aquel en el procedimiento de adjudicación.

2. DEFINICION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos a realizar consisten en la elaboración de los informes de revisión de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud a las Federaciones Deportivas de Navarra en las 3 convocatorias citadas en el apartado anterior. La información de estas convocatorias se encuentra disponible en las fichas correspondientes del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra:

- Convocatoria de Federaciones Deportivas:
http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/7675/Subvenciones-a-federaciones-deportivas-de-Navarra-2018-2019.

- Convocatoria de Programas de Rendimiento:
http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/7687/Subvenciones-a-programas-de-rendimiento-deportivo-de-las-federaciones-deportivas-de-Navarra. En esta

convocatoria se realizará la revisión de las Cuentas Justificativas correspondientes a las actividades desarrolladas entre el 16 de noviembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019.

- La convocatoria de programas de Rendimiento para el período 2019-2020 se publicará en el momento en que se apruebe la Orden Foral de subvenciones correspondiente.

Estos informes se realizarán de acuerdo al condicionado recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que define las Condiciones Técnicas que han de regir la contratación de estos informes.

Por Resolución 972/2018, de 31 de diciembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, se conceden subvenciones a las Federaciones Deportivas de Navarra por un importe total de 2.546.898,48 euros para el período 1 de septiembre de 2018 a 31 de agosto de 2019.

Por Resolución 779/2018, de 30 de octubre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, se conceden subvenciones a las Federaciones Deportivas de Navarra por un importe total de 614.920,07 euros para el desarrollo de sus programas de Rendimiento Deportivo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018, y el 31 de agosto de 2019.

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACION

Los trabajos objeto del presente pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario.

El expediente se tramita de forma ordinaria.

La participación en el procedimiento y la presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas del presente Pliego y de las previsiones establecidas por la legislación actualmente

vigente en la materia, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas las condiciones exigidas para la contratación.

4.- INFORMACION Y CONSULTAS

La información y consultas sobre todo lo concerniente a estas condiciones esenciales se realizará en las oficinas del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, Plaza Aizagerria, 1 (31006 - Pamplona), en el teléfono 848427892 y en el correo electrónico rentidad@navarra.es. Estas consultas serán contestadas hasta seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas a dichas consultas se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra para su general conocimiento. Este proceso de evacuación de dudas o consultas no supone interrupción del plazo de desarrollo del procedimiento. Se contestará de manera anónima y global publicando la relación completa de las consultas y respuestas o aclaraciones.

5. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es el Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud y la unidad gestora es la Subdirección de Deporte.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo del contrato, que ha de servir de base a la licitación, es de 24.356,85 euros (21% IVA incluido). Dicho presupuesto tiene carácter de máximo, de forma tal que las ofertas de los licitadores no podrán superar el citado importe.

El valor estimado del contrato asciende a 20.129,63 euros (I.V.A. excluido).

En los precios que se ofertan por parte de las personas naturales o jurídicas licitadoras se entenderán incluidos todos los conceptos, excepto el IVA, que integran la propia realización del contrato, y en particular:

- Los costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Los impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal.
- El beneficio industrial.
- Los gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas.
- Cualquier otro gasto necesario para la ejecución del contrato.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto máximo indicado. Las ofertas deberán detallar el precio total, y el desglose del IVA. En caso de discrepancia entre la cantidad total en euros y el desglose del IVA, se considerará como válida la que figure como cantidad total. Por las características y duración del contrato, tampoco procede la revisión de precios, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 13 de junio de 2012.

Se considerará como oferta anormalmente baja la que suponga una baja en más del 30 % del referido valor estimado del contrato. No obstante, si se presentaran más de 5 ofertas, se considerará anormalmente baja la oferta que sea inferior en 15 puntos porcentuales a la media aritmética del resto de las ofertas presentadas. En estos casos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

En tal caso, la unidad gestora del contrato, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia, a todas las entidades licitadoras afectadas para que, en un plazo de cinco días, presenten las alegaciones oportunas. A la vista de dichas alegaciones, y previo asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de dicha oferta.

7. LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes.

8. ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano de contratación es la Dirección-Gerencia del Instituto Navarro de Deporte y Juventud y la unidad gestora del contrato será la Subdirección de Deporte.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la elaboración y entrega de los informes objeto del presente contrato finalizará en las fechas tope siguientes para cada una de las convocatorias:

- Convocatoria de subvenciones a las Federaciones Deportivas de Navarra para 2019: 31 de octubre de 2019.
- Convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas de Navarra, para el desarrollo de Programas de Rendimiento Deportivo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019 (actividades desarrolladas entre el 16 de noviembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019): 31 de octubre de 2019.
- Convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas de Navarra, para el desarrollo de Programas de Rendimiento Deportivo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020 (actividades realizadas entre el 1 de septiembre y el 15 de noviembre de 2019): 15 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las Cuentas Justificativas que se establezca en la Orden Foral que regule esta convocatoria.

Una vez formalizado el contrato, el acceso a la documentación necesaria para la realización de los informes (las cuentas justificativas presentadas por las entidades subvencionadas, y los justificantes documentales de los gastos) se realizará desde el momento de la presentación de esta documentación en el INDJ, que será como fecha tope la establecida en cada una de las convocatorias de subvención: el día 10 de octubre de 2019 para la convocatoria de Federaciones, el día 30 de septiembre de 2019 para la convocatoria de Rendimiento 2018-2019, y la fecha que se establezca en

la Orden Foral de convocatoria de subvención de Rendimiento 2019-2020. El INDJ pondrá a disposición de la empresa adjudicataria la documentación presentada por los beneficiarios en el momento en que se produzca su presentación en el INDJ, incluso aunque sea en una fecha anterior a la fecha límite marcada.

Se entregarán 2 copias de cada uno de los informes realizados: una de ellas se entregará a la Federación correspondiente, y la otra al INDJ.

Por la naturaleza del trabajo a desarrollar, no está prevista la posibilidad de prórrogas del mismo, ya que las circunstancias de subvenciones a conceder en años sucesivos pueden ser diferentes, en función de las convocatorias específicas que se publiquen. Así pues, el valor estimado del contrato (importe máximo del contrato sin I.V.A.) durante toda su vigencia posible asciende a la cantidad de 20.129,63 euros, I.V.A. excluido (24.356,85 euros con el 21% de I.V.A. incluido).

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas

distintas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

11. REQUISITOS MINIMOS DE SOLVENCIA:

11.1. La solvencia económica y financiera se acreditará por el licitador en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, en el plazo señalado en la cláusula 16 de este Pliego, a través de los siguientes medios:

a) Declaración sobre el Volumen global de negocios relacionados con servicios de auditoría, referida a los dos últimos ejercicios (2017 y 2018), cuyo importe anual sea, en cada ejercicio, como mínimo, igual o superior al valor estimado del contrato.

b) Presentación del último informe de auditoría de sus cuentas realizado, en el supuesto de que la entidad esté obligada a realizarlo. En caso de que la entidad no esté obligada a presentar informe de auditoría de cuentas (de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, que aprobaba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, así como el resto de normativa de aplicación), deberá presentar una Declaración responsable en tal sentido, señalando las circunstancias por las que no está obligada a presentar dicho informe.

Si por una razón justificada el licitador no se encontrase en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11.2 La solvencia técnica se acreditará por el licitador en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, en el plazo señalado en la cláusula 16 de este Pliego, a través del siguiente medio:

- Documentación acreditativa de que el licitador se encuentra, o cuenta con una persona que se encuentre en su plantilla y que vaya a realizar los trabajos objeto de este contrato, inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.).

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán conforme al artículo 95 de la LFCP, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El anuncio de licitación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

El plazo de presentación de proposiciones será de 18 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de las proposiciones supone por parte de las empresas licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere la cláusula 11, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable al licitador, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán seguir los trámites que exija la plataforma de licitación electrónica de Navarra para la presentación de ofertas.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA (a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso, medido en MB, de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras), si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia

técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

Sobre nº 1. Documentación general para la contratación de los “Trabajos de elaboración de los informes de revisión de las cuentas justificativas de 3 convocatorias de subvenciones del INDJ a las Federaciones Deportivas de Navarra en 2019”.

Sobre nº 2. Documentación relativa a los criterios cualitativos para la contratación de los “Trabajos de elaboración de los informes de revisión de las cuentas justificativas de 3 convocatorias de subvenciones del INDJ a las Federaciones Deportivas de Navarra en 2019”.

Sobre nº 3. Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas para la contratación de los “Trabajos de elaboración de los informes de revisión de las cuentas justificativas de 3 convocatorias de subvenciones del INDJ a las Federaciones Deportivas de Navarra en 2019”.

El contenido de cada uno de estos sobres será el siguiente:

Sobre nº 1: Documentación General:

1. Declaración responsable firmada por quien licita (Anexo I), en la que manifieste que:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No está incurso en causa de prohibición de contratar y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.

e) En caso de licitadores extranjeros, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

2. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

3. Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

4. Los licitadores designarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Sobre nº 2: (Propuesta de criterios cualitativos).

Se deberá incluir la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula 11.2 del presente Pliego.

Sobre nº3. (Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas)

-Oferta económica:

Habrà de presentarse conforme al modelo que acompaña como Anexo II a este condicionado, será única, y en ella se indicará el precio (IVA excluido).

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

Si el licitador está exento del pago del IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo. Los precios se expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos (excepto el IVA, que debe ser desglosado), tributos y tasas aplicables. En caso de discrepancia entre la cantidad total en euros y el desglose del IVA, se considerará como válida la que figure como cantidad total. Igualmente, si hubiera discrepancia en la oferta económica entre la cantidad expresada en el Anexo II en letra y en número, se entenderá como válida la cifra expresada en número.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerará que la oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 30 puntos porcentuales al importe de licitación. No obstante, si se presentaran más de 5 ofertas, se considerará anormalmente baja la oferta que sea inferior en 15 puntos

porcentuales a la media aritmética del resto de las ofertas presentadas. En estos casos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen el importe de licitación.

-Criterios Sociales:

Los licitadores deben presentar la documentación necesaria para poder valorar los criterios sociales establecidos en el presente Pliego. En concreto, y con carácter no exhaustivo, deberán presentarse:

-Relación de trabajadores menores de 30 años que estando en plantilla de la empresa forme parte del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato. Se presentará documentación acreditativa de tales extremos.

-Relación de mujeres que estando en plantilla de la empresa forme parte del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato. Se presentará documentación acreditativa de tales extremos.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación. El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga mayor puntuación, sobre un máximo de 100 puntos, como resultado de aplicar los siguientes criterios:

Criterios cuantificables mediante fórmulas:

A) Criterios sociales: (hasta 10 puntos)

Este apartado se valorará a partir de la documentación presentada por las empresas licitadoras en el sobre nº 2 (propuesta de criterios cualitativos). Se valorará la calidad social de la propuesta presentada con un máximo de 10 puntos con la siguiente distribución:

-Por cada trabajador de hasta 30 años de edad que forme parte del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, se otorgarán 2 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

-Por cada mujer que forme parte del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato se otorgarán 2 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

B) Propuesta oferta económica: (Hasta 90 puntos)

Se atribuye la máxima puntuación (90 puntos) a la oferta más económica y al resto en proporción directa, conforme a la fórmula siguiente:

$$\text{Valoración oferta} = \frac{\text{Precio base de licitación} - \text{Precio de la oferta a valorar}}{\text{Precio base de licitación} - \text{Precio mínimo ofertado}} \times 90$$

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si una vez aplicado el criterio anterior hubiera empate en la puntuación final de dos o más licitadores, la unidad gestora utilizará, por este orden, los siguientes criterios para dirimir el empate (para lo cual, se requerirá la documentación acreditativa correspondiente):

1. Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al

2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

2. Menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%

3. Realización de buenas prácticas en materia de género.

4. Sorteo.

16.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN.

16.1. En primer lugar, la unidad gestora del contrato, en acto interno, procederá a la apertura y análisis del sobre nº 1 (documentación general), y comprobará que la documentación ha sido presentada correctamente.

Si la documentación aportada en el sobre nº 1 fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que la complete o subsane, otorgándole un plazo de al menos cinco días. Si transcurrido este plazo no se ha completado la información requerida se procederá a su exclusión del procedimiento.

16.2. En segundo lugar, en acto interno, se procederá a la apertura del sobre nº 2 y a la constatación del cumplimiento de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (cualitativos). Si alguna de las ofertas presentadas adoleciera de oscuridad o inconcreción, el órgano de contratación podrá solicitar aclaraciones complementarias concediendo un plazo de entre cinco y diez días.

16.3. Efectuada la valoración de los criterios cualitativos, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del sobre nº 3 que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Si alguna de las ofertas económicas tiene la consideración de anormalmente baja se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16.4. En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá aplicando los criterios fijados en la cláusula 15 de este Pliego.

16.5. La unidad gestora del contrato formulará la correspondiente propuesta de adjudicación en el que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible con las puntuaciones que han obtenido.

16.6. El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, a petición de la administración contratante, deberá presentar en un plazo máximo de 7 días naturales la documentación señalada en la cláusula 17.

16.7. Una vez presentada la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde la apertura pública de la oferta económica. La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la unidad gestora.

La resolución de adjudicación será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una oferta, señalará el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, notificándose a las empresas interesadas.

16.8. La adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 30 días desde la adjudicación del contrato.

17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA A CUYO FAVOR VAYA A RECAER LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La persona o entidad licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, a petición de la administración contratante, deberá presentar en un plazo máximo de 7 días naturales la siguiente documentación: (*)

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica: si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y, en su caso, de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato junto con su D.N.I. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 11.1 del presente Pliego Regulador.

d) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 11.2 del presente Pliego Regulador.

e) En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

f) Certificado del Ayuntamiento en el que el licitador tribute por el Impuesto de Actividades Económicas, acreditativo de estar al corriente del pago del mismo (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Dicho certificado podrá sustituirse por el documento de Alta en el citado impuesto y último recibo del mismo. Si el licitador está exento de pagar dicho impuesto, se aportará únicamente una declaración responsable en tal sentido.

g) Si el licitador tiene domicilio fiscal en Navarra, certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral o, en su caso, de que no se mantienen obligaciones tributarias con la misma (se puede obtener, con el número PIN, en la dirección [http://www.navarra.es/home es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra)) (emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones).

h) Si el licitador tiene domicilio fiscal fuera de Navarra, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Si tiene domicilio fiscal en la CAV, en lugar de dicho certificado se presentará el emitido por las Haciendas Forales de Álava, Vizcaya o Guipúzcoa.

i) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente en el pago de las cuotas a que estuviese obligado (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones).

j) En su caso, declaración responsable del o de los subcontratistas de que están de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y de que no están incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

(*) Todos los documentos deberán ser originales, o bien copias autenticadas notarial o administrativamente, o bien fotocopias, en cuyo caso la Administración podrá requerir en caso de duda, la aportación de los originales para su cotejo. En todo caso los **documentos acreditativos de la solvencia deberán ser originales o copias autenticadas**.

(*) En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá aportar los documentos señalados.

(*) Los licitadores extranjeros, en sustitución de los documentos señalados en los apartados f), g), h) e i) deberán aportar el certificado o certificados expedidos por la autoridad competente del país de procedencia, por los que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. Una vez concluido este plazo se procederá a la formalización del contrato en un plazo de quince días naturales.

No podrá iniciarse la ejecución hasta que no se formalice el contrato.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y CONDICIONES ESPECIALES

19.1. El contratista se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones

establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

19.2. Obligaciones de transparencia. El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

19.3. En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato la adjudicataria deberá realizar un uso no sexista del lenguaje.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la Unidad Gestora del mismo, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por la Unidad Gestora del contrato, tanto en la realización del mismo como en la forma de ejecución.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al pliego de cláusulas técnicas particulares que sirven de base al contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al organismo autónomo. Cuando el contratista o las personas que dependan de él incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Unidad Gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir reestablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El órgano de contratación podrá interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos en que proceda.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. El Instituto Navarro de Deporte y Juventud responderá únicamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa del mismo.

El adjudicatario no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Éstos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

21.- FORMA DE PAGO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

La contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado y a las órdenes dadas por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud. El importe de los trabajos se realizará mediante transferencia bancaria, previa presentación de la factura correspondiente, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes.

Tras la realización del servicio, el órgano de contratación abonará el precio correspondiente, según la oferta realizada, tras la presentación de la factura correspondiente e informe favorable de la unidad gestora del contrato.

El contenido de las facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

22.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

22.1 La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

22.2 El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En atención a lo establecido en la normativa citada, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

22.3. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

22.4 Como efecto de la adjudicación, la empresa seleccionada adquiere la condición de Encargado de Tratamiento y como tal quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, y normativa complementaria.

22.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 LOPD y en el artículo 13 RPD, se comunica a los licitadores:

- los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;

- pueden contactar con el delegado de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto;

- la comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario;

- que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que señala la legislación vigente;

- que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se reciba el contrato,

siempre que no exista recurso o litigio pendiente, y, en su caso, hasta lo exigido por la vigente normativa administrativa.

- su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

23.- GASTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.-

Serán gastos a satisfacer por la contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.

- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

24.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.-

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración de los trabajos.

25.- APORTACION DEL EQUIPO.-

El contratista queda obligado a aportar para la realización de los trabajos el equipo, medios auxiliares y personal que sea necesarios para la buena ejecución de aquél.

26.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

27.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contrato no podrá ser subcontratado ni cedido a terceros (art. 107 y 108 de la LFCP).

28. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

28.1. Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá imponer las penalizaciones que se señalan en el apartado siguiente, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la unidad gestora descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen, daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

28.2. Los incumplimientos del contratista se clasificarán atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Incumplimientos leves: Serán incumplimientos leves de la empresa en el desarrollo del contrato:

- El incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que no produzca perjuicios a la Administración o terceros.

2. Incumplimientos graves: Son incumplimientos graves imputables a la empresa:

- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros, siempre que no esté tipificado como muy grave.
- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso en el que concurra dolo o negligencia grave del contratista, siempre que no esté tipificado como muy grave.
- La reincidencia o reiteración en un incumplimiento leve.
- No guardar la debida discreción de los asuntos que se conozcan en razón al contrato de asistencia prestado.

3. Incumplimientos muy graves: Son incumplimientos muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

- Sustracciones, altercados, abusos, o falta de obediencia por parte de personal de la empresa contratista.

- La negativa del contratista a sustituir al personal a su cargo cuando concurren circunstancias de manifiesta incompetencia.

- El incumplimiento de forma sobrevenida de la capacidad para contratar y o incurrir en alguna causa de exclusión de contratar a lo largo de la ejecución del contrato.

- Cualquier incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con los trabajadores.

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso en el que concurra dolo o negligencia grave del contratista, que produzca grave perjuicio a la Administración.

- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

- La reincidencia o reiteración en un incumplimiento grave.

28.3. Los incumplimientos del contratista se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

28.4. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida.

29. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

29.1. Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al contratista, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

29.2 El Adjudicatario garantiza que en la realización de los desarrollos que se puedan dar en la presente contratación, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando se produzca alguno de los supuestos señalados en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos procederá, previa audiencia del contratista y demás trámites pertinentes, a la resolución del contrato.

31. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

31.1. La contratación de los trabajos objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa. En lo no previsto en aquél será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El presente condicionado, las prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

31.2. Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse:

- Recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes, desde la notificación o publicación del acto impugnado.

- Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los interesados en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos

Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.

Contra la resolución de los mencionados recursos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción del mismo orden en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO I. Declaración responsable del licitador

Don/Doña , con DNI ,
en representación de , con CIF
..... , / en nombre propio (táchese lo que no proceda),

- Declara, bajo su responsabilidad, que el licitador:

1) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

2) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3) No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

5) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.

6) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle (en el caso de empresas extranjeras).

7) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

8) El licitador acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

9) El licitador tiene la condición de PYME (SI/NO). Táchese lo que no proceda.

- Señala la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento:
.....

En de de 20.....

(firma del licitador o de su representante legal)

ANEXO II. Oferta económica.

Don/Doña , con DNI. , en representación de , con CIF , / en nombre propio (táchese lo que no proceda), enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de servicios relativo a la elaboración de los informes de revisión de las cuentas justificativas de las federaciones deportivas receptoras de subvenciones del INDJ en 2019 (convocatorias de Federaciones 2018-19, Rendimiento 2018-19, y Rendimiento 2019-20), por parte de un auditor de cuentas inscrito en el ROAC, y de los pliegos reguladores de la contratación que lo rigen, me comprometo a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta a los indicados documentos, por la cantidad de(en letra y número) euros (IVA excluido).

En , de de 20.....

(firma del licitador o de su representante legal)

